



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

214.

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2015-047

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-042 Y 045

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, por resolución RPC-SO-24-N°248-2013, adoptada en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 26 de junio de 2013, aprobó el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE"*;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años.."*;

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el Art. 14, literal d), del mismo Estatuto, establece que el H. Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones la de: *"Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"*;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesiones ordinarias del 26 de septiembre y 3 de octubre de 2014, expide el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mediante resoluciones ESPE-HCUP-RES-2014-104 y 110, puestas en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-032, del 6 de octubre de 2014;

1/2

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SE-2015-008, del 2 de abril de 2015, al tratar el tercer punto del orden del día, conoció el memorando 2015-0581-TH-ESPE-d1, del 25 de marzo de 2015, mediante el que, el Teniente Coronel de EMS. Carlos Estévez Camacho, Director de la Unidad de Talento Humano, remite la propuesta de reforma al Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el sentido de incluir luego de las disposiciones generales establecidas en dicho reglamento, una disposición que derogue el Reglamento del Sistema de Administración de las Servidoras y los Servidores Públicos de la Escuela Politécnica del Ejército, expedido con orden de rectorado 2012-310-ESPE-a-3, del 20 de noviembre de 2012, a fin de que el tema sea puesto en consideración del H. Consejo Universitario; y, aprobó en primer debate la mencionada propuesta con las observaciones realizadas en el seno del órgano colegiado académico superior, adoptando la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-042;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2015-006, del 14 de abril de 2015, al tratar el séptimo punto del orden del día conoció nuevamente la propuesta de reforma al mencionado reglamento para su aprobación en segundo debate, considerando las observaciones realizadas en el primer debate por los miembros del cuerpo colegiado académico superior de la Universidad; y, analizando y acogiendo lo expuesto en tal propuesta, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-045;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución las resoluciones del H. Consejo Universitario Provisional, ESPE-HCUP-RES-2015-042, adoptada al tratar el tercer punto del orden del día de la sesión extraordinaria realizada el 2 de abril de 2015; y ESPE-HCUP-RES-2015-045, adoptada al tratar el séptimo punto del orden del día en sesión ordinaria del 14 de abril de 2015, en el siguiente sentido:

"Aprobar la reforma al Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con las observaciones realizadas por el H. Consejo Universitario Provisional, incluyendo, luego de las disposiciones generales, una disposición derogatoria, como sigue:

'DEROGATORIA

Deróguese expresamente el Reglamento del Sistema de Administración de las Servidoras y los Servidores Públicos de la Escuela Politécnica del Ejército, expedido con orden de rectorado 2012-310-ESPE-a-3, del 20 de noviembre de 2012, sus reformas y todas las normas de menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.'"

Art. 2.- Disponer al Secretario General, elimine del sitio web institucional la publicación del reglamento que se deroga con esta reforma.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrectorado Administrativo; Vicerrectorado Académico General; Vicerrectorado de Docencia; Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la extensión Latacunga; directores de unidades académicas

externas, directores de unidades académicas especiales; Procurador de la Universidad; Secretario General; y, comunidad universitaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 15 de abril de 2015.

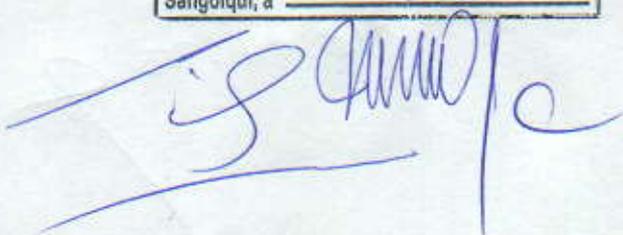
El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada



 COPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "PROVECTOR PARA LA EXCELENCIA"
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: la documentación que antecede en <u>02</u> fojas útiles, es FIEL COPIA, de aquella presentada en esta Unidad y de lo cual doy fe. En caso necesario, me remito al archivo institucional.
Sangoquí, a <u>20 ABR. 2015</u>



 ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
SECRETARIA GENERAL
Fecha: <u>21-04-2015</u> Hora: <u>7:28.</u>
No. Trámite: <u>214</u> Recibido por: <u>214</u>
Disposición: <u>NATHALI LOYOS</u>